

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., veintiocho de agosto de dos mil veinte

**Proceso de Cancelación Judicial de Hipoteca N° 110013103-021-2020-00123-00.**

Estando la demanda para resolver sobre su admisibilidad, se advierte que este despacho carece de competencia para ello, como quiera que se solicita declarar extinguida la obligación hipotecaria contenida en la Escritura Publica N° 530 del 16 de marzo de 2001 de la Notaria 32 del círculo de esta ciudad, y de su contenido se extrae que el valor del acto es de \$38.533.259.00, sin que se impetre otra pretensión de sentido pecuniario.

Por lo anteriormente señalado es que este asunto al ser visto bajo la anterior premisa, su competencia funcional es determinada conforme lo preceptúa el numeral 1° del artículo 26 del C. G. del P., que reza: *"la cuantía se determina así: 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación"*, y en esas condiciones fuerza concluir que se trata de un proceso de menor cuantía (inciso 2° del art. 25 *eiusdem*), dado que los asuntos de mayor cuantía deben superar los 150 smlmv, esto es, \$124.217.400.00.

De acuerdo a lo descrito y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la presente demanda por falta de competencia y se remitirá al juez competente.

Por lo anteriormente expuesto se **RESUELVE**:

1. Rechácese la presente demanda por falta de competencia.
2. Por conducto de la Oficina Judicial -Reparto-, remítase de manera virtual la demanda junto con sus anexos, al Juez Civil Municipal Reparto de esta ciudad para lo de su cargo, previas las anotaciones de rigor; una vez restablecidas las condiciones de bioseguridad entréguese el expediente en físico al juzgado de conocimiento.

**NOTIFÍQUESE,**

**ALBA LUCY COCK ALVAREZ**

**JUEZ**

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario, _____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA